

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SECONVOCAN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN LAS AYUDAS ESTATALES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Por Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se convocaron, en la Comunidad de Castilla y León, las ayudas estatales previstas en el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en el apartado sexto del punto decimoquinto que la resolución de concesión de subvenciones, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la citada Orden.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación; los cuales deberían presentar la documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión que le fuese subvencionado, en todo caso con anterioridad al 31 de agosto de 2025.

La inminencia de la fecha, ante la concesión de la ayuda a los primeros solicitantes del Anexo IV Listado de Reserva de la Resolución 5 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se concedieron las ayudas estatales previstas en el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0, hace necesaria la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Por lo tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO:**

**PRMERO.** – Modificar la letra i) del apartado tercero del punto sexto y el apartado primero del punto decimonoveno de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se convocan las ayudas estatales previstas en el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y



competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que queda redactado del siguiente modo:

**Punto sexto. 3. i):** *“i) Haber finalizado la ejecución de las inversiones aprobadas en el plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión, y en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2025.”*

**Punto vigésimo. 1:** *“1. La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión se presentará como máximo 3 meses después de la finalización de la misma, y en todo caso con anterioridad al 30 de septiembre de 2025, en la forma y con los requisitos establecidos en la presente orden.”*

**SEGUNDO.** - La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica  
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL  
Fdo.: María González Corral

